



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

*Buenos Aires, 28 de diciembre de 2022*

**RES. SAGyP N° 603/22**

VISTO:

El TEA A-01-00028057-3/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, Enzo Darío De Giorgi (Legajo N° 4160), Auxiliar de Servicio en la Dirección de Medicina Forense, solicitó la renovación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida que se le otorgo mediante Resolución SAGyP N° 446/2021, para cubrir los gastos de traslado diario entre su residencia y la sede laboral sita en Bartolomé Mitre 1735 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (v. Adjunto 154683/22).

Que en tal sentido, el interesado informó que el trayecto entre su domicilio y su sede laboral – tanto ida como la vuelta - es de treinta y ocho (38.-) kilómetros, lo que representa un gasto mensual de pesos noventa y tres mil seiscientos cuarenta (\$93.640.-) aproximadamente.(v. Adjunto 154683/22).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- que se encuentra vigente (v. Adjuntos 146451/22 y 146453/22) y acompañó dos (2) presupuesto de empresas de taxi para los traslados requeridos (v. Adjuntos 146456/22 y 146457/22).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Coordinación de Acceso y

Convivencia en Diversidad Funcional y entendió que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar la renovación del correspondiente subsidio desde el 1 de enero de 2023 y por el período de un año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos*” y por tal motivo recomendó otorgar quinientas (500) unidades de compra mensuales (v. Memo 218/22).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto para 2023 (v. Adjunto 158576/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11682/2022.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° de esa norma establece que “*el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición*” y que “*la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°*”.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el caso que nos ocupa, el agente manifestó que el costo mensual para su traslado mensual – tanto ida y vuelta - entre su domicilio particular y el lugar de trabajo asciende a la suma estimada mensual de pesos noventa y tres mil seiscientos cuarenta (\$93.640.-). En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el inciso b) del artículo 27 de la Ley N° 6.594 es de pesos ciento veinte (\$120.-) para el año 2023, corresponderá la asignación de quinientas (500) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, atento a lo solicitado por Enzo Darío De Giorgi, a la

conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2023 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que por la Resolución CM N° 304/22, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que por la Resolución CM N° 304/22, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CAFITIT N° 13/2012 y la Resolución CM N° 304/20222;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asígnase un subsidio de traslado por movilidad reducida a Enzo Darío De Giorgi (Legajo N° 4160), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo por un monto de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2023 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares del Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio a la Dirección de Medicina Forense-. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cumplido, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 603/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

